



DECRETO U. DE C. N° 99 016

VISTOS:

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 19.11.98; lo establecido en el Decreto U. de C. N° 98/102 de 14.05.98; y lo dispuesto en los artículos 33 y 36 N° 6 de los Estatutos de la Corporación,

DECRETO:

- 1° El personal universitario tendrá derecho a un total de cinco(5) semanas de feriado que se distribuirán de la siguiente manera:
Cuatro(4) semanas en verano y una(1) semana en invierno.
- 2° El feriado correspondiente al período de verano se inicia el 25.01.99 para finalizar el 20.02.99.
La semana de invierno comprende el lapso que va entre el 19 y 24 de julio.
- 3° Durante los períodos que comprende el feriado no habrá actividad universitaria, salvo aquellas que por su naturaleza no se puedan suspender. En tal caso, los organismos correspondientes deberán establecer un sistema de turnos para su personal, el que se deberá informar a la Dirección de Personal y al Servicio de Vigilancia.
- 4° Los funcionarios que deban trabajar durante el feriado, conservarán su derecho de hacer uso del beneficio en la forma que establece el Reglamento de Personal.
- 5° El feriado no podrá compensarse en dinero.
- 6° Los Decanos y Jefes de Organismos darán a conocer a su personal lo dispuesto en el presente Decreto.

Transcribese a los Vicerrectores; a los Decanos de Facultades; al Director General Campus Chillán; al Director Unidad Académica Los Angeles; a los Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Asuntos Estudiantiles, Biblioteca, Tecnología de Información, Asuntos Internacionales, Relaciones Institucionales, Personal y Servicios; al Jefe de D.A.R.A.E.; Directores de: Instituto GEA y EULA, Finanzas; Jefe de Carrera Arquitectura; al Contralor, y al Jefe de Servicio Jurídico; y a los demás organismos universitarios. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 13 de enero de 1999


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por el Sr. SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL